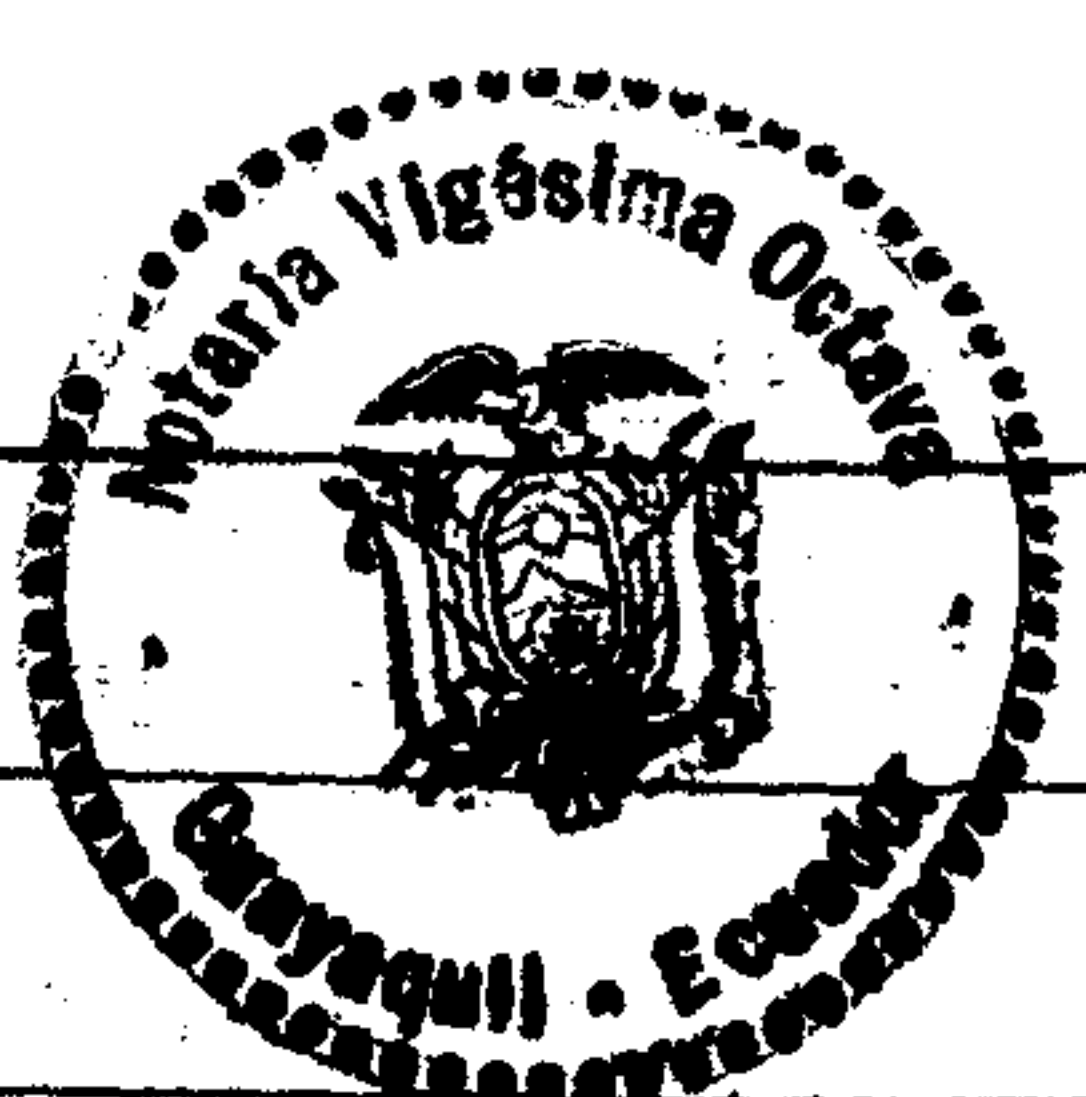




CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONI

MA DENOMINADA " ASESORAUDIT S.A." -

CUANTIA : S/.2'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nom-

bre, Provincia del Guayas, República del Ecuador a, vein-

tiecho de Noviembre - de mil novecientos ochenta y seis,

ante mí, EUGENIO SANTIAGO PANIÑEZ BOMORQUEZ , Abogado Nota-

rio Público Titular Vigésimo Octavo de este cantón, compa-

recen : Los señores CECILIA DEL CARMEN EGUEZ GAY DE GUA-

DA, de estado civil casada, dedicada a los quehaceres del -

hogar ; CAMILO IGNACIO PIEDRAHITA MUÑOZ, de estado civil

soltero, de profesión Estudiante ; JUAN EMILIO PIEDRAHITA

MUÑOZ, de estado civil soltero, de profesión Estudiante ;

GIOCONDA MARIA JOHNSTON MOGROVEJO DE SANCHEZ, de estado ci-

vil casada, de profesión Empleada; y WASHINGTON ALEX RUBIO

MARTINEZ , de estado civil soltero, de profesión Empleado;

todos por sus propios derechos . - Los comparecientes son

mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad,

capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos

personalmente doy fe . - Bien instruidos en el objeto y

resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia

y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la -

minuta y más documentos que son del tenor siguiente . -

M I N U T A : - SEÑOR NOTARIO : - En el Registro

de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una -

de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las si-

guientes cláusulas : P R I M E R A : OTORGANTES : -

Comparecen al otorgamiento y suscripción de ésta Escritura

AC: Eugenio S. Paníñez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

1 pública, las siguientes personas : Cecilia del Carmen
2 Eguez Garay de Granda, Camilo Ignacio Piedrahita Muñoz,
3 Juan Emilio Piedrahita Muñoz, Gioconda María Johnston
4 Mogrovejo de Sánchez; y Washington Alex Rubio Martínez,
5 todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en es-
6 ta ciudad de Guayaquil . - S E G U N D A : -
7 DECLARACION DE VOLUNTAD . - Los prenombrados otor-
8 gantes declaran que es su voluntad constituir una Com-
9 paña Anónima que se registrará por la ley de Compañías, por
10 las demás Leyes de la República en lo que fuere perti-
11 nente, y por los estatutos que se insertan a continua-
12 ción : T E R C E R A : ESTATUTOS . - La Compañía
13 que se constituye se registrará por los siguientes Estatu-
14 tos : TITULO PRIMERO : - DE LA DENOMINACION, NA-
15 CIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO . - ARTICULO =
16 PRIMERO : - Con el nombre de " ASESORAUDIT S.A.",
17 se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecua-
18 toriana y con domicilio principal en la ciudad de Gua-
19 yaquil, pudiendo por resolución de la Junta General de
20 Accionistas, establecer sucursales o Agencias en cual-
21 quier lugar del país . - ARTICULO SEGUNDO : El
22 objeto de la Compañía es : Establecer Agencias y repre-
23 sentaciones para la venta de productos nacionales y/o
24 extranjeros, incluyendo maquinaria agrícola e industrial.
25 Prestación de servicios legales de auditoría interna y
26 externa . - Asesoría en el área de Finanzas, Conta-
27 bilidad, Mercadeo, Ventas, Publicidad y Tributación, -
28 elaboración de presupuestos, proyectos de inversión y -

000003



manuales de procedimientos, funciones y responsabilida-

des, organización e implementación de sistemas de ope-

ración manuales y procesamientos de datos e información

mediante el uso de micro computador . - ARTICULO

5 TERCERO : - El plazo de duración de la Compañía es

6 de cincuenta años que se contará a partir de la ins-

7 cripción del presente contrato en el Registro Mercan-

8 til . - TITULO SEGUNDO : - DEL CAPITAL SOCIAL, -

9 DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS . - ARTICULO

10 CUARTO . - El capital de la Compañía es de DOS MILLO-

11 NES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias

12 y nominativas de un valor de un mil sucres cada una y

13 numeradas del cero cero cero uno al dos mil . -

14 ARTICULO QUINTO : - La acción es indivisible y con-

15 fiere a su titular legítimo la calidad de accionista . -

16 ARTICULO SEXTO : - La Compañía considerará como -

17 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el

18 libro de Acciones y Accionistas . - La propiedad de -

19 las acciones se transfiere mediante nota de cesión que

20 deberá hacerse constar en el título correspondiente -

21 o en una hoja adherida al mismo firmada por quien la -

22 transfiere . - ARTICULO SEPTIMO : - Son dere-

23 chos fundamentales de los accionistas los señalados

24 en el artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías. -

25 ARTICULO OCTAVO . - Los accionistas podrán hacerse

26 representar en la Junta General por otro accionista -

27 o por persona extraña mediante carta dirigida al Geren-

28 te o por poder notarial legalmente conferido . -

Notario Vigésimo Octava
Guayaquil - Ecuador

1 No podrán ser representantes de los accionistas los -
2 administradores de la Compañía ni los comisarios . -
3 ARTICULO NOVENO . - El o los accionistas que repre-
4 senten por lo menos el veinticinco por ciento del capi-
5 tal social, podrán pedir, por escrito, en cualquier -
6 tiempo, al Gerente de la Compañía, la convocatoria de
7 Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar
8 los asuntos que indique en su petición . - TITULO
9 TERCERO . - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . -
10 ARTICULO DECIMO : - La Junta General formada por los
11 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el ór-
12 gano supremo de la Compañía . Son sus atribuciones las
13 que establece el Artículo doscientos setenta y tres de
14 la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO PRIMERO :-
15 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias.
16 Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
17 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
18 del ejercicio económico de la Compañía, para considerar
19 los asuntos especificados en los numerales segundo ;
20 tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres
21 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntua-
22 lizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.-
23 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
24 fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados
25 en la convocatoria . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO :-
26 La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será
27 convocada por la prensa en uno de los periódicos de ma-
28 yor circulación en el domicilio principal de la Compañía.

000004



Notario Vigésimo Octavo
Eugenio S. Ramírez B.
Guayaquil, Ecuador

1 ñía, con ocho días de anticipación por lo menos al fi-
2 jado para su reunión . - En la convocatoria se suña-
3 lará el lugar, día y hora y objeto de la reunión . -
4 ARTICULO DECIMO TERCERO . - La Junta General no
5 podrá considerarse constituida para deliberar en pri-
6 mera convocatoria si no está representada, entre los
7 concurrentes de élla, por lo menos la mitad del capi-
8 tal pagado . La Junta General se reunirá en segunda
9 convocatoria con el número de accionistas presentes -
10 y así se lo expresará en la convocatoria que se haga . -
11 ARTICULO DECIMO CUARTO . - No obstante lo dispues-
12 to en los artículos anteriores, la Junta se entenderá
13 convocada y quedará válidamente constituida en cual-
14 quier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territo-
15 rio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre -
16 que esté presente todo el capital pagado y los asis-
17 tentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
18 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
19 la Junta . - ARTICULO DECIMO QUINTO : - El -
20 quórum para que la Junta General pueda constituirse -
21 en los casos a que se refiere el Artículo doscientos
22 ochenta y dos de la Ley de Compañías, será el que so-
23 ñala dicho artículo . - ARTICULO DECIMO SEXTO :
24 Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas
25 por mayoría de votos del capital pagado concurrente -
26 a la reunión . - Los votos en blanco y las abstencio-
27 nes se sumarán a la mayoría numérica . - ARTICULO
28 DECIMO SEPTIMO : - Las actas de las Juntas Generales

serán aprobadas en la misma sesión y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta . -

TITULO CUARTO . - ADMINISTRACION . - La Compañía

será administrada por el Presidente y el Gerente . -

ARTICULO DECIMO OCTAVO . - El Presidente de la Com-

pañía será elegido por la Junta General de Accionistas

por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido -

indefinidamente . Sus funciones son : a) Presidir -

las Juntas Generales ; b) Autorizar con su firma y la

del Gerente los títulos de acciones y los certificados

provisionales ; c) Convocar a Junta General de Accio-

nistas ; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

de la Junta General de Accionistas ; y e) Subrogar al

Gerente en caso de falta o impedimento hasta que la

Junta General designe al titular . - TITULO QUINTO:

DEL GERENTE .- ARTICULO DECIMO NOVENO . - El -

Gerente será designado por la Junta General de Accio-

nistas por un período de cinco años, pudiendo ser ree-

legido indefinidamente . A más de las atribuciones se-

ñaladas en la Ley de Compañías para los administrado-

res, el Gerente ejercerá la representación legal, ju-

dicial y extrajudicial de la Compañía . - El Geren-

te necesitará autorización de la Junta General para -

enajenar o hipotecar los bienes de la sociedad . -

TITULO SEXTO : DE LOS COMISARIOS . - ARTICULO VI-

GESIMO . - La Junta General de Accionistas designa-

rá anualmente un comisario principal y uno suplente,

los que tendrán las atribuciones y obligaciones seña-



ladas en el Artículo trescientos veintiuno de la ley de
 Compañías . - TITULO SEPTIMO : - DISPOSICIONES GE-
 NERALES . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - Las utili-
 dades líquidas percibidas se repartirán entre los accio-
 nistas en proporción al valor pagado de sus acciones y
 previo al reparto de las utilidades líquidas se tomará
 un porcentaje no menor de un diez por ciento, destina-
 do a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capi-
 tal social . - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - La
 Compañía se disolverá por las causas determinadas en -
 los artículos trescientos noventa y cuatro y trescientos
 noventa y cinco de la Ley de Compañías . - ARTICULO
 VIGESIMO TERCERO . - En caso de disolución se encar-
 gará de la liquidación de la Compañía el Gerente de la
 misma y a falta de éste el liquidador designado por la
 Junta General, el mismo que fijará el procedimiento para
 la liquidación . - C U A R T A : = DE LA SUSCRIP-
 CION Y PAGADO DEL CAPITAL SOCIAL : El capital social -
 de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y se-
 rá pagado de la siguiente manera : La accionista Cecilia
 del Carmen Eguez Garay de Granda, suscribe un mil dos-
 cientos acciones ordinarias y nominativas de un mil su-
 cres cada una, y paga, en especie, con el aporte que -
 realiza a favor de la Compañía del siguiente equipo de
 computación : Un mini computador I.B.M., PC-Portable -
 de seiscientos cuarenta KB de Memoria, con monitor in-
 corporado de ocho pulgadas y teclado español, serie nú-

Ay. Eugenio Ramirez B.
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVA

GUAYAQUIL

1 mero N-cero cero treinta y cuatro-novecientos cincuenta
2 y siete, modelo cinco mil ciento cincuenta y cinco ; Un
3 Disk drive de 1-MB; un adaptador para monitor y gráfi-
4 cos, y un Disk drive de veinte-MB (disco duro); aporte
5 que lo realiza sin reserva alguna y garantizando el sa-
6 neamiento de dichos bienes muebles, que todos los funda-
7 dadores convienen en avaluar en la suma total de ~~veinte~~
8 cientos Mil Sucres, y el saldo lo pagará en el plazo de
9 dos años que se contarán a partir de la inscripción de
10 la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil.
11 El Accionista ~~Camilo~~ Ignacio Piedrahita Muñoz, suscri-
12 be ~~quinientas~~ acciones ordinarias y nominativas de un
13 mil sucres cada una y paga en especie, con el aporte -
14 que realiza a favor de la Compañía que se está consti-
15 tuyendo, de ~~una~~ impresora IBM con cable serie cuarenta
16 y siete-dos seis uno siete siete tres uno de doscientos
17 veinte CPS que todos los fundadores convienen en avaluar
18 en ~~Doscientos~~ Sesenta Mil Sucres y el saldo lo pagará -
19 en el plazo de ~~dos años~~. Los accionistas Juan Emilio
20 Piedrahita Muñoz, Gleconda María Johnston Mogravejo de
21 Sánchez y Washington Alex Rubio Martínez, suscriben ca-
22 da uno ~~cinco~~ acciones ordinarias y nominativas de un mil
23 sucres cada una, y pagan así : Juan Emilio Piedrahita
24 Muñoz, parte en especie con el aporte que realiza en -
25 favor de la Compañía en formación de un estabilizador
26 de línea Marca Tripp-Lite, modelo LC-Mil ochocientos,
27 que igualmente todos los socios fundadores coinciden -
28 en avaluar en ~~ochenta~~ Mil Sucres y el saldo así mismo -



lo pagará en el plazo de dos años . En tanto que Giocon-

da María Johnston Mogrovejo de Sánchez y Washington -

Alex Rubio Martínez, las pagan en numerario el veinti-

cinco por ciento de cada una de ellas, de acuerdo con

el certificado de integración de capital en mención, y

el saldo igualmente en dos años plazo . - Los fundado-

res autorizan a Camilo Ignacio Piedrahita Muñoz para que

realice todos los trámites legales necesarios para obte-

ner la constitución legal de la Compañía y para que con-

voque a la primera Junta General de Accionistas . - An-

teponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusu-

las de estilo para la completa validez de este instrumen-

to escriturario . - firmado) Abogado Luis E. Luna Coe-

llo . - Registro número setecientos setenta, del Cole-

gio de Abogados de Guayaquil . - Hasta aquí la minuta.

Es copia.- En consecuencia los otorgantes se ratifican

en el contenido de la minuta inserta , la que de con-

formidad con la Ley queda elevada a escritura pública

para que surta sus correspondientes efectos legales . -

Queda agregado al Registro formando parte integrante -

de la presente escritura pública Certificado de Integra-

ción Bancaria , y los Certificados de no adeudar al fis-

co de cada uno de los socios , los mismos que se copia-

rán en los testimonios que de esta escritura se dieron.

La cuantía de la presente escritura es tal como lo le-

terminan en la matriz . - Los compareciente me exhibio-

ron sus correspondientes cédulas . - leída esta escri-

tura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz,

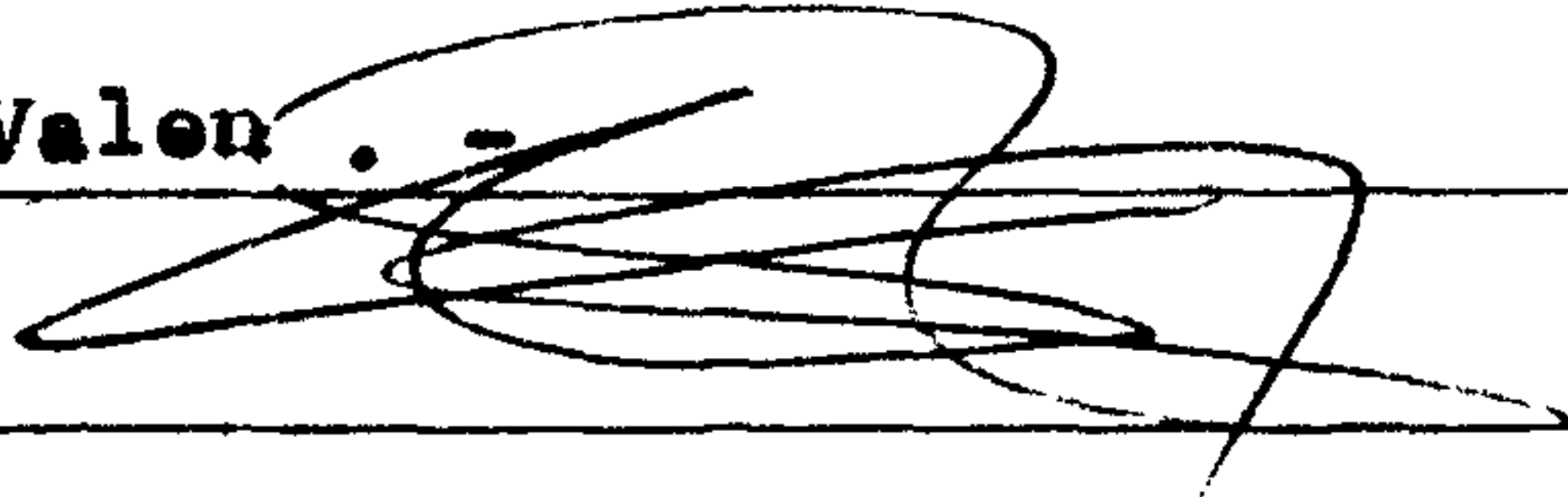
As. Eugenio A. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVA
GUAYAQUIL

1 a los otorgantes éstos la aprueban en todas sus partes se

2 afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el -

3 Notario de todo lo cual doy fe . - Enmendado , País , pe-

4 riódicos, artículo, Valen . -

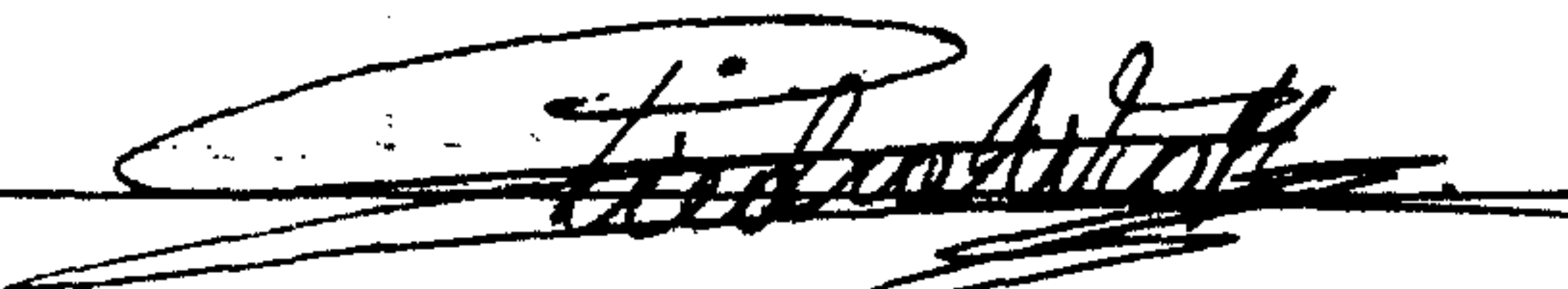
5 
6 Cecilia del Carmen Eguez de Granda

7 Cecilia del Carmen Eguez de Granda

8 C.C.No: 09-04880382

C.T.No. 28748

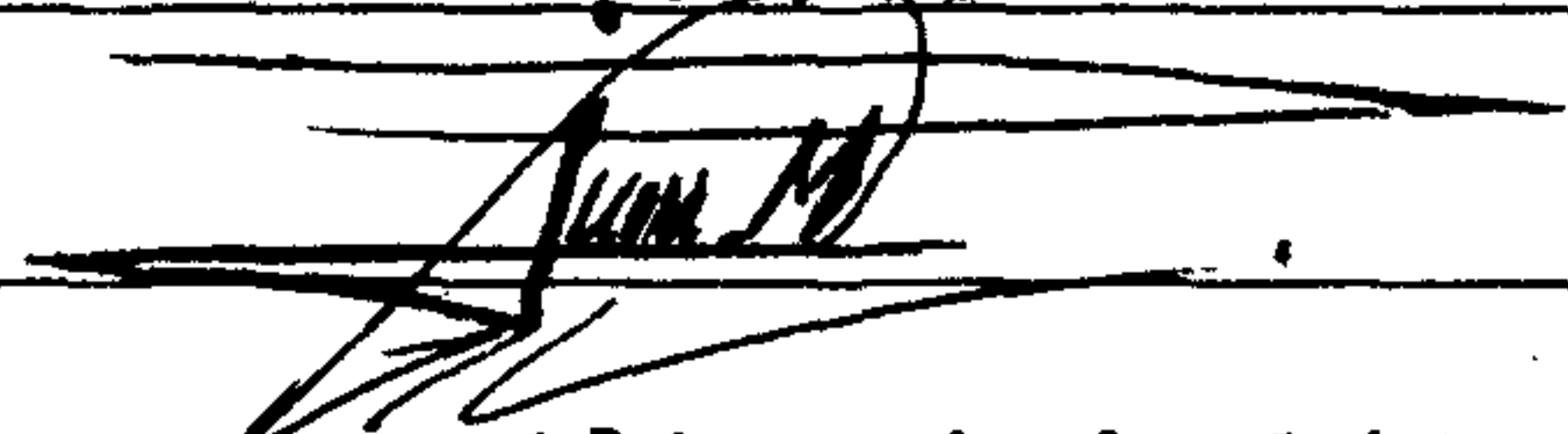
C.Vto.No. 076-341

9 
10 Camilo Ignacio Piedrahita Muñoz

C.C.No. 0910913060

C.T.No. 673748

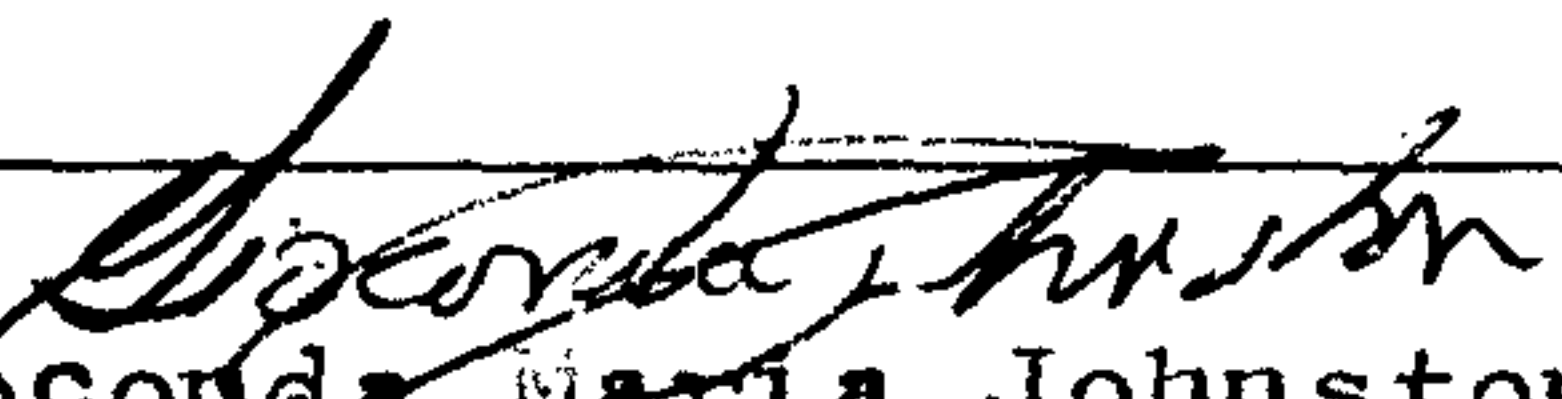
C.Vto.No. 182-356

12 
13 Juan Emilio Piedrahita Muñoz

C.C.No. 09-12296522

C.T.No. 812082

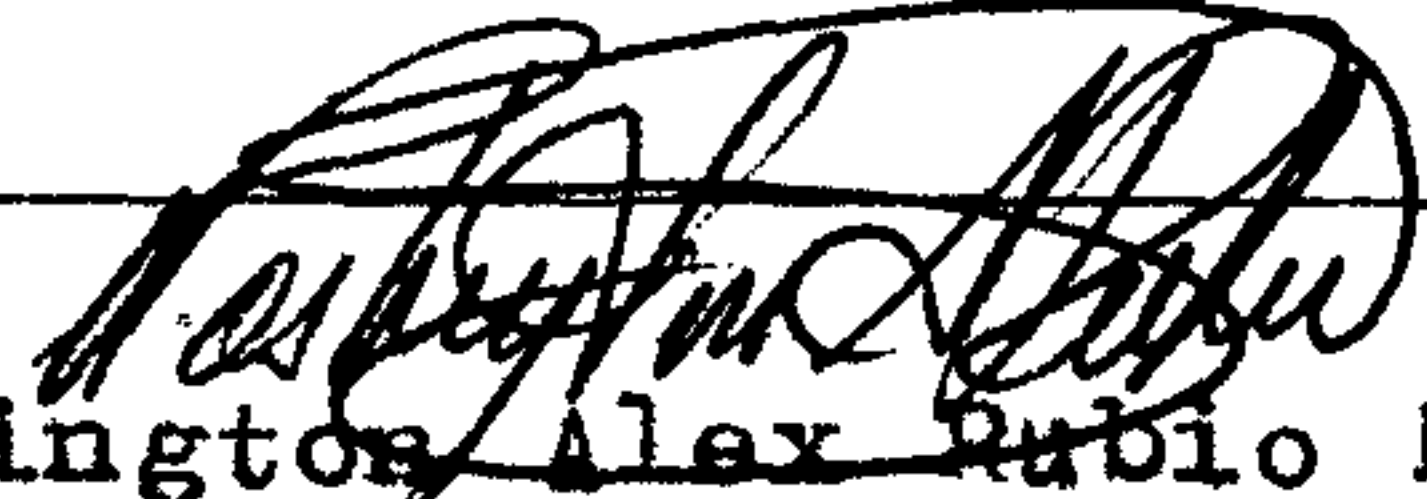
C.Vto.No.

15 
16 Gioconda Maria Johnston Mogrovejo de Sánchez

C.C.No: 09-07687404

C.T.No. 794763

C.Vto.No. 117-141

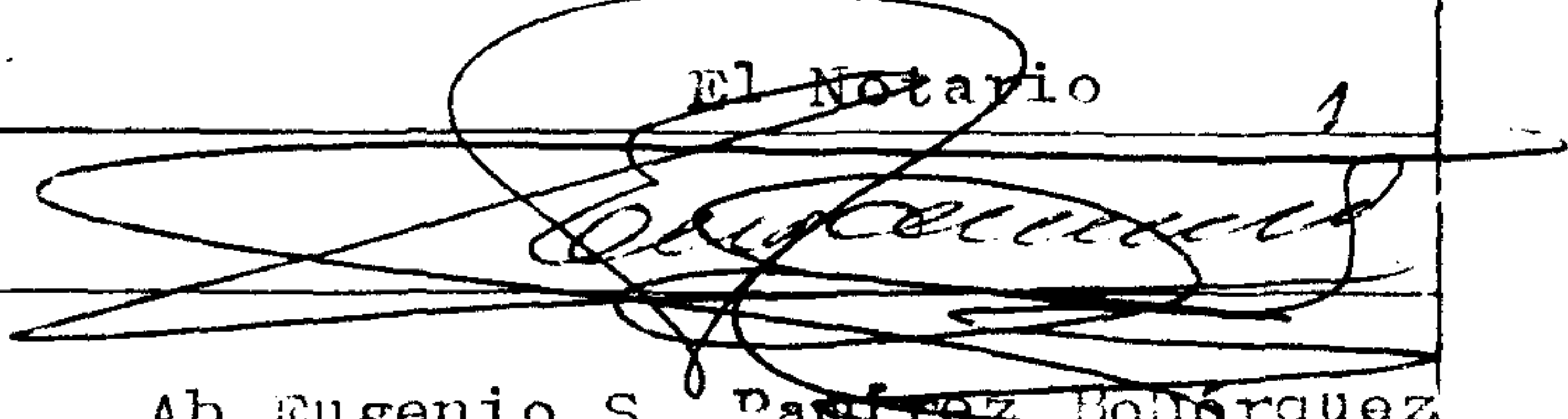
18 
19 Washington Alex Rubio Martínez

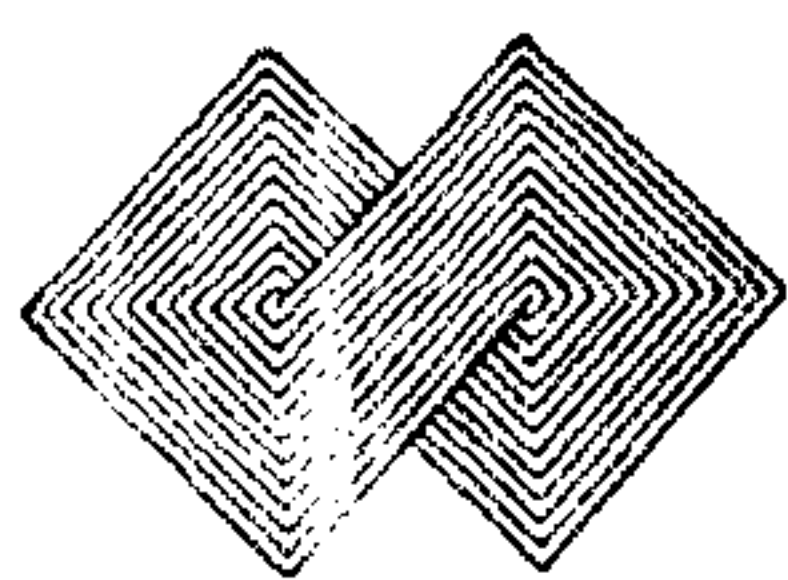
C.C.No: 09-07781900

C.T.No. 144939

C.Vto.No. 211-149

22 El Notario

23 
24 Ab. Eugenio S. Ramírez Rodríguez



banco popular

-6-

1.000.007



CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

GIOCONDA MARIA JOHNSTON MOGROVEJO DE SANCHEZ

S/. 25.000,00 ✓

WASHINGTON ALEX RUBIO MARTIMEZ

25.000,00 ✓

S/. 50.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

ASESORAUDIT S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

Margarita Blum Olaya
Margarita Blum Olaya
Asistente de Ctas. y Serv.

/ldc

Guail, 27 de Nov. /86
Lugar y Fecha

Eugenio J. Ramirez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVA

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de.....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE o RAZON SOCIAL			Nacionalidad
GIOCONDA MARIA JOHNSTON MOGROVEJO.			ECUATORIANA.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta Votación
0907687404.	794763.		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
QGUIL.			
Motivo de la Solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPANIA/			
Firma del Solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Firma]</i>		Gquil 30 OCT 1986 Octubre de 1986.	

Revisado por
Fanny Zuñiga Gómez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de créditos pendientes de
cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE OFICINA

PEDRO P. TORRES M.

Jefe de Recaudaciones

NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CECILIA DEL CARMEN EGUEZ GARAY.			ECUATORIANA.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libretra Militar	Papeleta Votación
0904880382.	28748.		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUIL.			
Motivo de la Solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPANIA.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Cecilia E. de Garay</i>		Guil a 6 de Octubre de 1986.	

3 OCT 1986

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que: revisados los archivos de títulos de créditos pendientes de
cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta
Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL QUAYAS

Ecor. J. de Recaudaciones
JEFE DE RECAUDACIONES

SELO DE LA
OFICINA

NOTA:.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

Act. Eugenio B. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

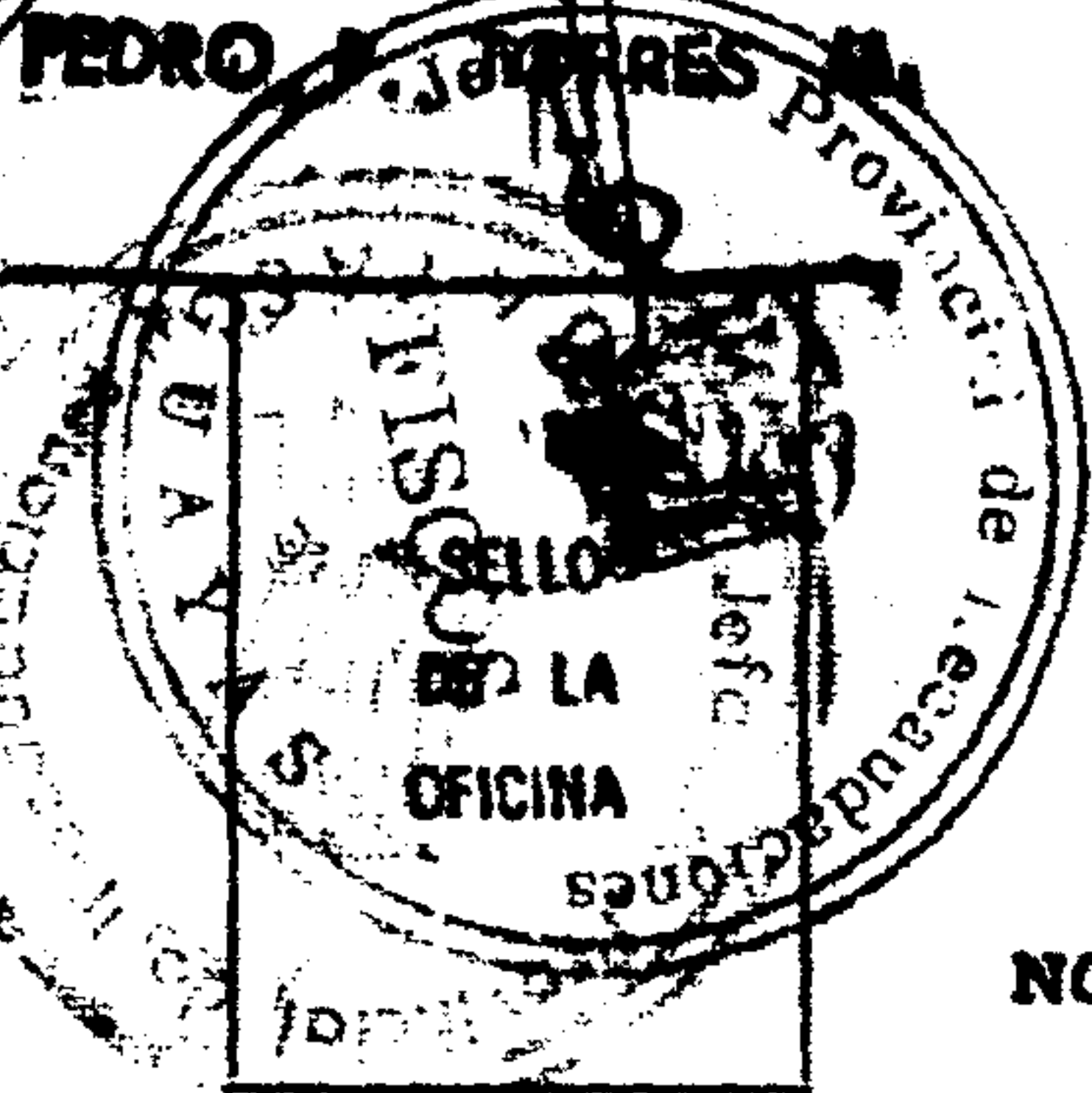
NOMBRE o RAZON SOCIAL WASHINGTON ALEX RUBIO MARTINEZ.			Nacionalidad ECUATORIANO.
Cédulas: Identidad o RUC 09-07781900.	Cont. Tributario 144939.	Libreta Militar	Papeleta Votación 21-199
Domicilio: Ciudad QGYMIL.		Calle y No.	
Motivo de la Solicitud			
Firma del Solicitante <i>Washington Alex Rubio Martinez</i>		Fecha de presentación 21 OCT. 1986 Guil. 21 de Octubre de 1986.	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Revisado por G. QUAYAMERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Fanny Zúñiga Gómez

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Firma]
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Jefe de Recaudaciones

NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL

CAMILO IGNACIO PIEDRAHITA MUÑOZ.

Nacionalidad

ECUATORIANO

Cédulas: Identidad o RUC

0910913060.

Cont. Tributario

673748 .

Libretra Militar

03855

Papeleta Votación

Domicilio: Ciudad

GQUIL.

Calle y No.

Motivo de la Solicitud

21 OCT. 1986

Firma del solicitante

Gualaquiza de Octubre de 1986.
Fecha de presentación

Revisado por

JEF. PROV. RECAUDACIONES GUAYAS

Fanny Luñiga

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que: revisados los archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Jefe de Recaudaciones

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA
OFICINA

NOTA:- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAS

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de.....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

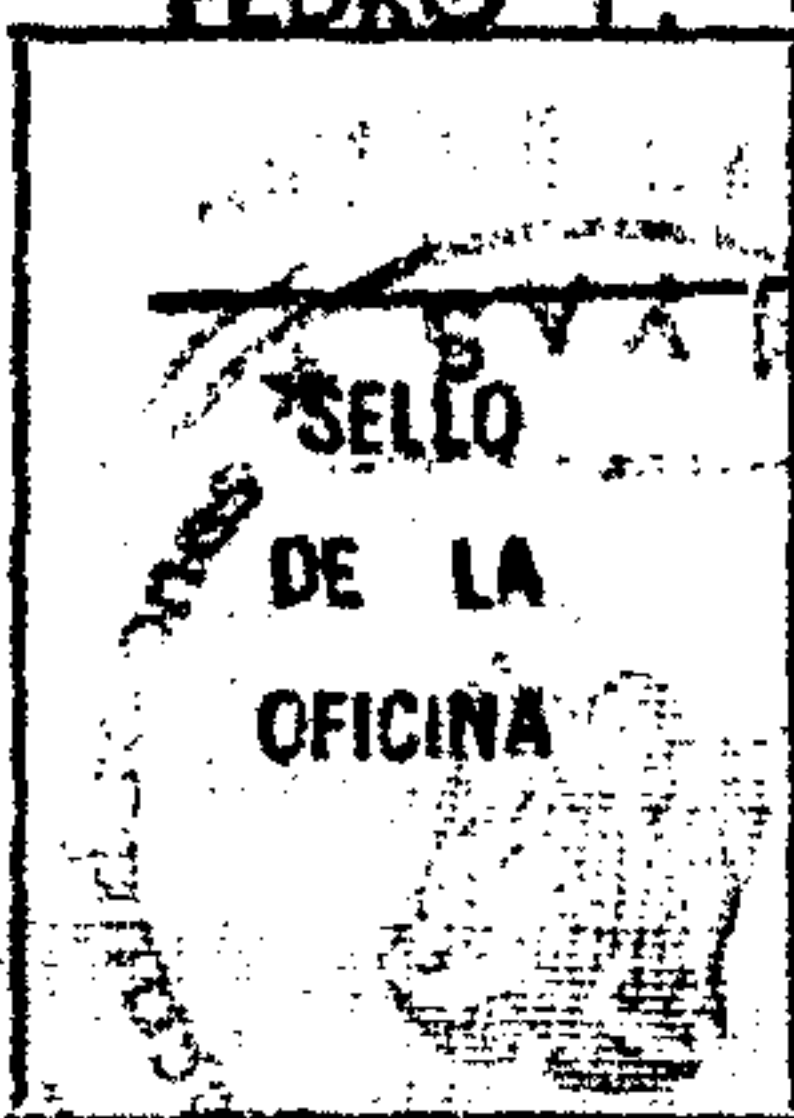
21 OCT. 1986

NOMBRE o RAZON SOCIAL JUAN EMILIO PIEDRAHITA MUÑOZ.			Nacionalidad ECUATORIANO.
Cédulas: Identidad o RUC 0912296522.	Cont. Tributario 812082	Libreta Militar	Papeleta Votación
Domicilio: Ciudad GUAIL.		Calle y No.	
Motivo de la Solicitud			
Firma del Solicitante <i>Juan E. Muñoz</i>		Fecha de presentación Guail, 21 OCT. 1986 de Octubre de 1986	

Revisado por
JEF. PROV. RECAUDACIONES
García
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES



[Firma]
Jefe de Recaudaciones

NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

SE otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en ocho fojas útiles que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.----



[Firma]
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

-Z O N :- He tomado nota al margen de la matriz de fecha 28 de Noviembre de 1986, que contiene la escritura de Constitución de la Compañía "ASESORAUDIT S.A.", de que ha sido aprobada dicha constitución mediante Resolución número 87-2-1-1- 00064 de fecha 14 de Enero de 1987, dictada por la Superintendencia de Compañías; conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la referida resolución, en esta fecha.-----

Guayaquil, a 22 de Enero de 1987



[Signature]
 Notario Vigésimo Octavo
 GUAYAQUIL

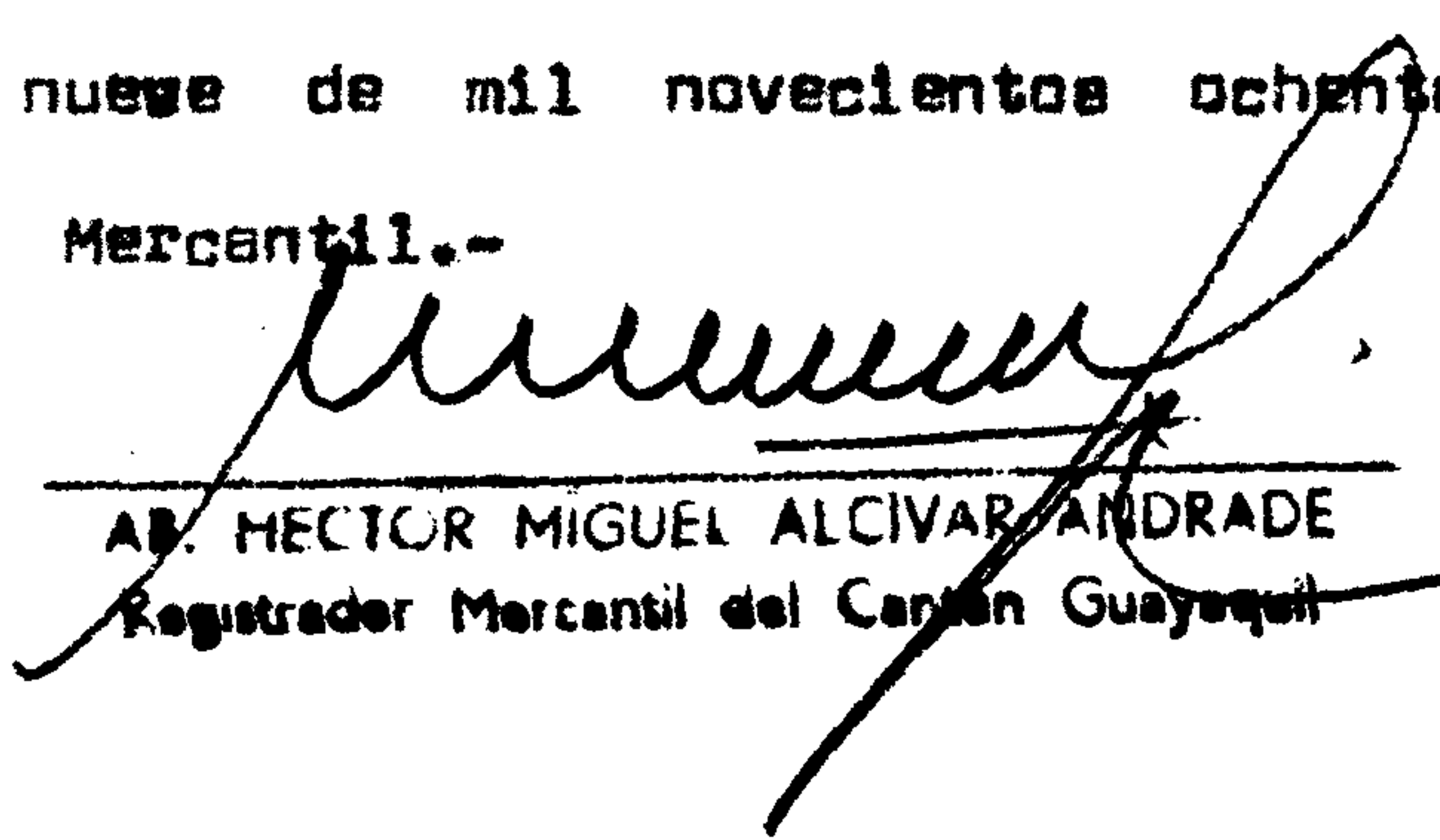
CERTIFICO: Que con fecha de hoy y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-1-1-00064 dictada el catorce de Enero de mil novecientos ochenta y siete por el Intendente de Compañías, ^{/Encargado/} queda inscrita esta escritura la misma que tiene la Constitución de "ASESORAUDIT S.A." de fojas 13.358 a 13.375 Número 2.667 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 4.106 del Repertorio.- Guayaquil, Abril nueve de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.- Entre líneas: Encargado.- Vale.-

[Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Abril nueve de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Abril nueve de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

